



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 356595 SXODE-TGJMX-EHWVE FA0DC8B624E57EBEBE8E0745D9AB0726F5C1231) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificardocumentos/>

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: Informe intervención del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SXODE-TGJMX-EHWVE Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 12:05:34 Página 2 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 28/11/2024 10:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 28/11/2024 12:03	FIRMADO 28/11/2024 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 356695 SXODE-TGJMX-EHWVE FA0DCB8B24E57EBE8B8E0745D9AB726FEC1231) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laalbuera.es/verificardocumentos/>

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo¹.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- [En su caso] La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.INFORME INTERVENCIÓN: Informe intervención del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SXODE-TGJMX-EHWVE Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 12:05:34 Página 3 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 28/11/2024 10:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 28/11/2024 12:03	FIRMADO 28/11/2024 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 356695 SXODE-TGJMX-EHWVE FAUDC8B624E57EBEBE8E0745D9AB0726FE9C1231) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laalbuera.es/verificardocumentos/>

Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaless.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: Informe intervención del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SXODE-TGJMX-EHWVE Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 12:05:34 Página 4 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 28/11/2024 10:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 28/11/2024 12:03	FIRMADO 28/11/2024 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 356695 SXODE-TGJMX-EHWVE FA0DC9B624E57EBEBE0745D9AB0726FEC1231) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/>

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento de La Albuera

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 356695 SXODE-TGJMX-EHWVE FA0DC8B624E57EBEBE0745D9AB0726F5C1231) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificardocumentos/>

• *Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».*

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024, de Ayuntamiento de La Albuera], una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	Derechos Reconocidos Netos 2023	Metodología 2023:			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	737.375,61	623.674,34	39.551,72	663.226,06	-74.149,55	0,00	-74.149,55	-10,06%	880.853,46	-88.577,50
Impuestos Indirectos	56.248,78	56.248,78	0,00	56.248,78	0,00	0,00	0,00	0,00%	55.879,77	0,00
Tasas y otros ingresos	268.434,98	211.099,26	28.730,96	239.830,22	-28.604,76	0,00	-28.604,76	-10,66%	300.140,66	-31.993,36
TOTAL	1.062.059,37	891.022,38	68.282,68	959.305,06	-102.754,31	0,00	-102.754,31	-20,71%	1.236.873,89	-120.560,86

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

-120.560,86

Año	Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	68.600,00	68.600,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

0,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 356695 SXODE-TGJMX-EHWVE FA0DC8B624E57EBEEBDE0745D9AB0726FEC1211) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/>

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Ejercicio que evalúas:			
Presupuesto 2024			
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de Ingresos CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	906.935,70		906.935,70
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	22.000,00		22.000,00
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	249.800,00		249.800,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.621.685,58		2.621.685,58
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	14.190,00		14.190,00
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	366.348,34		366.348,34
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	309.700,00		309.700,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.490.659,62	0,00	4.490.659,62
PRESUPUESTO DE GASTOS			
	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de gastos CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	756.237,93		756.237,93
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	892.708,86		892.708,86
+ Capítulo 3: Gastos financieros	29.500,00		29.500,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.243.147,27		1.243.147,27
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	1.125.065,56		1.125.065,56
+ Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	4.046.659,62	0,00	4.046.659,62
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	444.000,00	0,00	444.000,00
D) AJUSTES SEC-10	-120.560,86		-120.560,86
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	323.439,14	0,00	323.439,14
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	7,20%		7,20%

Según se observa los datos proporcionados por esta Entidad que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **superávit** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 323.439,14 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a fecha 31 de Diciembre de 2023 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF 31 DE LA LPGE 2013

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	665.240,35 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	665.240,35 €
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	3.056.609,81 €
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	21,76%
	Importe de la operación de crédito prevista	
	% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES	21,76%
	Con Ahorro Neto positivo puede concertar otras operaciones de crédito	

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar² a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los procedentes de la liquidación del último ejercicio liquidado correspondiente al

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 3.056.609,81 euros; y el importe

² A los ingresos corrientes, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, se descontarán, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: Informe intervención del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SXODE-TGJMX-EHWVE Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 12:05:34 Página 8 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 28/11/2024 10:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 28/11/2024 12:03	FIRMADO 28/11/2024 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 356698 SXODE-TGJMX-EHWVE FA0DCBB624E57EBE0745D9AB0726F93C1231) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laalbuera.es/verificardocumentos/>

de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 665.240,35€ euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 21,76 % inferior al límite de deuda.

OCTAVO. Cumplimiento de la Regla de Gasto.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

Esta Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las

Partiendo de estas premisas, la estimación del cálculo de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto, presentaría los siguientes resultados:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 356695 SXODE-TGJMX-EHWVE FADDC8B624E57EBEBE0745D9AB0726FE9C1231) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/>

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación/Previsión Liquidación 2023	Presupuesto 2024
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	3.413.309,60	4.046.659,60
(-)	Intereses de la deuda		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	3.413.309,60	4.046.659,60
(-)	Enajenación		
(+)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	803.300,00	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avalos		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-68.600,00	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+/-)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(+/-)	Otros		
=	D) GASTO COMPUTABLE	4.148.009,60	4.046.659,60
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		4.046.659,60
a	Variación del gasto computable		-2,44%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,60%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a			209.198,25

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	4.046.659,60
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	0,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	0,00
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
(+/-)	Ajustes SEC 10	0,00
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	209.198,25
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	4.255.857,85

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

X Cumplimiento

Documento firmado electrónicamente

